

**23307** *ORDEN de 4 de octubre de 1996 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 1996.*

Por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), se convocó el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 1996, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 20 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las Instituciones, Academias, Corporaciones o Asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Torcuato Luca de Tena, miembro de la Real Academia Española.  
Don Carlos Casares Mouriño, miembro de la Real Academia Gallega.  
Don Juan Luis Goikoetxea Arrieta, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Doña María Ángels Ollé i Romeu, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Jaime García Padrino, miembro de la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre escritores, críticos y profesores especializados en la literatura infantil y juvenil:

Don Julio Martínez Mesanza.  
Doña Victoria Fernández García.  
Doña Patricia Barbadillo Griñán.  
Don Juan de Isasa González de Ubieta.

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Xabier Puentec Docampo.  
Secretaria: Doña Társsila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**23308** *ORDEN de 4 de octubre de 1996 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción, correspondiente a 1996.*

Por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), se convocó el Premio Nacional a la mejor traducción, correspondiente a 1996, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 20 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las Instituciones, Academias, Corporaciones o Asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción, correspondiente a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Emilio Lledó Iñigo, miembro de la Real Academia Española.  
Don Constantino García González, miembro de la Real Academia Gallega.  
Don Endrike Knörr Borrás, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Marc Mayer i Olivé, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.  
Doña Esther Benítez Eiroa, miembro de la Asociación Colegial de Escritores de España, Sección Autónoma de Traductores.

Doña Julia Escobar Moreno, miembro de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre especialistas en la labor de traducción:

Don Jordi Fibla Feito.  
Don Miguel Sáenz Sagaseta.  
Don Miguel Ángel Vega Cernuda.  
Don Fernando Rodríguez Izquierdo.

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Juan José del Solar Bardelli.  
Secretaria: Doña Társsila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 4 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**23309** *ORDEN de 4 de octubre de 1996 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1996.*

Por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1996, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 20 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía, correspondiente a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Claudio Rodríguez García, miembro de la Real Academia Española.  
Don Salvador García Bodaño, miembro de la Real Academia Gallega.  
Don Luis María Múgica Urdangarin, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Jordi Sarsanedas i Vives, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Abelardo Linares Crespo, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

Don Andrés Martínez Sánchez (Andrés Sorel), miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

2) Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Miguel García Posada.

Don César Antonio Molina Sánchez.

Don Jaime Siles Ruiz.

Don Miguel Casado Mozo.

3) Autor galardonado en la edición anterior:

Don Luis García Montero.

Secretaria: Doña Tarsila Peñarubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 4 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimo señor Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23310** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección de trabajo.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón un Convenio de colaboración en materia de inspección de trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

En Zaragoza, a 8 de octubre de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

#### INTERVIENEN

El excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado [Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; Ley de Organización de la Admi-

nistración General del Estado; Real Decreto 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6)], actuando por delegación del Consejo de Ministros [Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto)].

Y el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por Decreto de 11 de julio de 1995 («Boletín Oficial de Aragón» número 84, del 12), en nombre y representación de la antecitada Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 3 del Decreto 146/1995, de 23 de mayo), actuando por delegación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

#### MANIFIESTAN

La nueva configuración política del Estado que nace de la Constitución ha implicado que Aragón, cuyo Estatuto de Autonomía fue aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, haya asumido en virtud de los Reales Decretos de transferencias 567 y 572/1995, de 7 de abril, y 97/1996, de 26 de enero, competencias, entre otras, sobre la ejecución de la legislación estatal en materia laboral y del Instituto Nacional de Servicios Sociales y, por tanto, las transferencias de los servicios respectivos.

En consonancia con lo expuesto, también se han transferido las competencias sancionadoras por infracción de las normas materiales cuya ejecución se haya asumido.

Siendo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el único órgano de la Administración del Estado competente para vigilar y proponer sanciones, éste debe realizar dichas funciones en aquellas materias que han sido transferidas a esta Comunidad Autónoma cumplimentando, asimismo, los servicios y actuaciones que la Comunidad Autónoma de Aragón le encomiende conforme establece el anexo del Real Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de trabajo, en su apartado B.d).1.

En el sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social derivado de la ratificación por España de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y desarrollado en la Ley 39/1962, de 21 de julio, con las facultades que, asimismo, le atribuye el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normas concordantes y de desarrollo, ejerce sus cometidos generales específicos relacionados con la nueva estructura competencial que se deriva de las disposiciones constitucionales, cumplimentando los servicios y actuaciones encomendadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias señaladas, simultáneamente con los que ejerce en el ámbito de competencias del Estado, lo que unido al propio proceso de perfeccionamiento del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, iniciado para profundizar en las orientaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hace aconsejable establecer mecanismos formales y regulares que ordenen la colaboración y plena eficacia de los servicios que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe prestar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, habida cuenta que la unidad de actuación inspectora es garantía para la eficacia del servicio público encomendado.

Por todo ello, ambas partes, en un espíritu de mutua colaboración en la consecución de los fines públicos, que corresponde tanto al Estado como a las comunidades autónomas, y de respeto mutuo a las competencias, funciones y organización de cada una de las Administraciones públicas, según el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por la siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para una utilización plenamente eficaz, general e integrada de los servicios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus respectivas competencias, en orden a velar por el cumplimiento de las normas legales y paccionadas relativas a las condiciones de trabajo y empleo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio